

Primero. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Segundo. Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas—por derechos de oposición—y 40 pesetas—por los de formación de expediente—a la Habilitación o Caja Única del Departamento, respectivamente.

Tercero. Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la Auxiliaria en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, a presentar en el Ministerio la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en otro cargo público y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer los aspirantes del sexo femenino, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal si el aspirante propuesto no cumpliese dicha obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarto. Para la apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

Quinto. El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la dirección de la Escuela de Profesores numerarios del Centro.

Sexto. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptimo. Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, figurando entre ellos preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de noviembre de 1960 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Estética e Historia de la Música» vacante en el Conservatorio de Música de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vacante y desierta en anterior concurso-oposición la cátedra de «Estética e Historia de la Música», del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1. El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de cien

pesetas por derechos de oposición y cuarenta pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de plaza, en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4. Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

5. El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6. Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7. Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición; entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada u trabajo de índole teórica de la especialidad, y alguno de que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de diciembre de 1960 por la que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas del Trabajo.*

Ilmos. Sres.: Vacantes en la actualidad cinco plazas de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, se hace necesario proceder a la provisión de las mismas en la forma determinada en el artículo 37 de la vigente Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940; artículo 88 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Asimismo parece aconsejable convocar tres plazas más para constituir el Cuerpo de aspirantes, en expectativa de destino, en previsión de las vacantes que se vayan produciendo.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones a ingreso por la última categoría en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas del Trabajo. Las plazas que salen a oposición son ocho, de las que cinco son para cubrir las vacantes actualmente existentes y tres en previsión de las que vayan produciéndose.

Segundo.—Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veintidós años con anterioridad al día en que termine el plazo para presentación de solicitudes.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en pleno goce de sus derechos civiles.

Tercero. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en la que harán constar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

Las instancias habrán de quedar presentadas antes de las trece horas del día en que se cumplan los treinta hábiles, a partir de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya fecha deberán reunir los opositores los requisitos exigidos en el artículo segundo de esta Orden para ser admitidos en la misma; se acompañará necesariamente a cada solicitud recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de oposición.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados en su derecho formular las reclamaciones oportunas en la forma y plazo establecidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinto.—Publicada la relación anteriormente citada y, en su caso, rectificaciones que procedan, el Ministerio de Trabajo procederá al nombramiento del Tribunal calificador, integrado por el Director general de Jurisdicción del Trabajo, como Presidente, y como Vocales, dos Magistrados de Trabajo designados por el Director general, un Catedrático de la Facultad de Derecho designado por el Rector de la Universidad y un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con más de veinte años de servicio profesional, designado a propuesta en terna de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de Magistraturas del Trabajo, con voz y voto, designados por el Director general de entre los del Tribunal Central, Inspección General de Magistraturas del Trabajo o de la primera categoría, actuando el más moderno de ellos como Secretario del Tribunal.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo. No podrá actuar con menos de cinco de sus miembros, que tendrán facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén específicamente previstas en estas normas.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

Sexto.—La constitución del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en el mismo se anunciará por aquél el día, la hora y local en que haya de celebrarse el sorteo de los opositores y resultado de éste con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Séptimo.—La oposición constará de tres ejercicios, cuya designación y orden es el siguiente: escrito, oral y práctico, todos eliminatorios.

Los ejercicios escrito y oral habrán de sujetarse al programa que se publica a continuación de esta Orden, en el que las materias objeto de examen figuran agrupadas en la siguiente forma:

- Primer grupo.—Derecho Social.
- Segundo grupo.—Derecho Procesal del Trabajo.
- Tercer grupo.—Derecho Civil y Mercantil.
- Cuarto grupo.—Derecho Político, Administrativo y Penal.
- Quinto grupo.—Derecho Procesal Civil y Penal.

Los ejercicios consistirán:

El primero, en el desarrollo manuscrito, en el plazo máximo de seis horas, de dos temas sacados al azar por alguno de los opositores: uno correspondiente al grupo de Derecho Social y otro al de Derecho Procesal del Trabajo, sin consultar obras, textos legales ni apuntes. Se realizará por grupos de opositores, siendo los mismos temas para todos los que actúen cada día. Durante el tiempo que dure el ejercicio estarán incomunicados y vigilados por varios miembros del Tribunal.

Terminado el ejercicio o transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará su trabajo en un sobre, el que será lacrado, firmando la cubierta juntamente con los Vocales a quienes se entregue.

Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos; si alguno no compareciere a la lectura, lo hará otro opositor que el mismo designe, y en su defecto, el Secretario del Tribunal.

El segundo ejercicio se realizará por los opositores aprobados en el primero, y consistirá en la disertación durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, sobre cinco temas sacados al azar y correspondientes a cada uno de los cinco grupos del programa.

El tercer ejercicio, práctico, se efectuará por los aprobados en el segundo, y consistirá en la redacción de resoluciones y actuaciones en la jurisdicción del trabajo o de organización y funcionamiento de la Magistratura del Trabajo, libremente fijado por el Tribunal en el momento mismo de dar comienzo el ejercicio. La duración de este ejercicio será de dos horas como máximo, y en él se podrán consultar textos legales, pero no formularios.

Este ejercicio se practicará también por grupos de opositores.

Octavo.—Para la práctica de cada uno de los ejercicios habrá una sola convocatoria, y el opositor que dejare de comparecer a ella cuando fuere llamado para actuar quedará decaído en su derecho.

Noveno.—Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, exigiéndose para aprobar un mínimo de cinco puntos por cada ejercicio, considerándose desaprobado, sin figurar, por tanto, en la lista que se expondrá al público al terminar cada sesión, el opositor que no alcanzare el mínimo de cinco puntos.

Décimo.—Terminados los ejercicios, se sumará la puntuación obtenida en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Trabajo para su aprobación, si procede, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso la propuesta contendrá un número de aprobados que exceda del de las plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en ella.

Undécimo.—La fecha y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del indicado plazo, y salvo causa de fuerza mayor, dejaren de presentar dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos contenidos en su solicitud.

Décimotercero.—En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

**Programa que ha de regir para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo, convocadas por Orden ministerial de esta fecha**

#### PRIMER GRUPO

#### Derecho Social

Tema 1. Origen y formación del Derecho Social.—Resumen histórico de la legislación social española.—La obra legislativa del nuevo Estado en materia social.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Social: prelación y vigencia.—La codificación del Derecho Social.—Tratados y convenios internacionales.

Tema 3. El Fuero del Trabajo.—Sus orientaciones cristianas.—Sus principales declaraciones.—La dignidad del trabajo.—El derecho al trabajo.

Tema 4. Los convenios colectivos de trabajo.—Doctrina y regulación legal.—Intervención de la Organización Sindical.—Su tramitación y aprobación.—Su significado actual.

Tema 5. Estudio de la Ley de 16 de octubre de 1942.—Las Reglamentaciones de Trabajo.—Sus clases.—Su naturaleza jurídica.—Su contenido; especial estudio del artículo 11 de la Ley.—Los Reglamentos de régimen interior.

Tema 6. Usos y costumbres: su valor en materia de trabajo.—La jurisprudencia.—Las resoluciones administrativas.—La doctrina del abuso del derecho aplicada al Derecho Social.

Tema 7. El contrato de trabajo en la legislación española; concepto, definición legal y clases.—Contrato y relación de

trabajo.—Sujetos, objeto y forma.—Limitaciones a la libertad contractual.

Tema 8. Obligaciones y derechos de los contratantes.—Duración del contrato de trabajo.—Derecho de invención.—La competencia lícita.—El certificado de trabajo.

Tema 9. Remuneración del trabajo.—El salario: sus clases. Salario mínimo y salario familiar.—Su regulación en la Ley de Contrato de Trabajo.—Distintas formas de salarios.—La participación en beneficios.—Especial consideración del plus familiar.—Las gratificaciones extraordinarias.—La regulación del salario en las Reglamentaciones de Trabajo.—Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Tema 10. Protección legal del salario.—Plazo y forma de pago.—Prelación de créditos.—Inembargabilidad de los salarios. Clasificación profesional.—Plantillas y escalafones.—Ascensos. Normas principales de las Reglamentaciones de Trabajo sobre estas materias.

Tema 11. Los Jurados de Empresas.—Su creación, composición, finalidad y función.—Características de la legislación extranjera sobre el particular.—Enlaces sindicales.

Tema 12. Duración legal de la jornada de trabajo.—Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Régimen general y regímenes especiales.—Descanso semanal.—Antecedentes.—El descanso dominical y sus excepciones.—Fiestas recuperables y no recuperables.

Tema 13. Vacaciones anuales retribuidas.—Licencias, excepciones, traslados, permutas y desplazamiento en servicio.—Pluses de distancia y de transporte.—Horas extraordinarias.

Tema 14. Suspensión, novación y extinción del contrato de trabajo.—Sus causas.—Subrogación en la relación jurídica laboral.—Interrupción de la actividad laboral.—Causas y efectos.

Tema 15. El despido.—Despidos especiales.—Las causas del despido.—Prescripción y caducidad de acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 16. La enseñanza técnica y la orientación profesional.—Problemas y orientaciones en torno al aprendizaje y a la enseñanza profesional.—El contrato de aprendizaje en el Derecho español.—Artesanía.

Tema 17. El contrato de embargo.—La Reglamentación de Trabajo en la Marina Mercante.—Organización del Servicio de Trabajos Portuarios.

Tema 18. Trabajos a domicilio.—El servicio doméstico.—El trabajo familiar.—Los servicios amistosos y de buena vecindad.

Tema 19. Limitaciones al trabajo de los menores.—Edad de admisión al trabajo.—Trabajos.—Trabajos prohibidos por razones de seguridad, higiene o moralidad.—El trabajo de los menores en espectáculos públicos.—Tríptico de menores.—El trabajo de la mujer.—Industrias prohibidas.—Descanso nocturno de la mujer obrera.—Salario mínimo de la mujer obrera.

Tema 20. El trabajo en los Centros estatales.—Industrias militares.—El trabajo en los Ramos de Guerra, Marina y Aire. Trabajo penitenciario.—El trabajo de extranjeros en España.—Tarjetas de identidad profesional.

Tema 21. La previsión social: sus grados.—Los Seguros Sociales en la doctrina.—Idea de conjunto de los vigentes en España.—Disposiciones sobre Seguros Sociales Unificados en España y contenido de las mismas.—Aplicación a empleados y obreros al servicio del Estado.—Concepto de salario base a efectos de cotización por Seguros Sociales.

Tema 22. El accidente de trabajo.—Antecedentes.—La doctrina.—Concepto legal.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Relación de causalidad.—Concepto de empresario y trabajador a estos efectos.

Tema 23. Los accidentes de trabajo en la legislación española.—Campo de aplicación.—Responsabilidad.—Causas modificativas de la misma.—Especial consideración de la fuerza mayor extraña al trabajo.—De las incapacidades y sus clases.—Revisión de incapacidades.—Las hernias.—Los grandes inválidos.

Tema 24. El salario base en los accidentes de trabajo: concepto y clases.—De las indemnizaciones.—La asistencia médico-farmacéutica.—La operación quirúrgica.—Prescripción de acciones en materia de accidentes de trabajo.

Tema 25. La enfermedad profesional en la legislación española.—Régimen especial de la silicosis.—Estudio comparativo entre la enfermedad, enfermedades profesionales, incapacidad e invalidez.—Irrenunciabilidad de derechos en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 26. El seguro.—El reaseguro y las garantías de las indemnizaciones por accidentes de trabajo.—Sistemas. Legislación española.—Las entidades aseguradoras.—Mutualidades.

Tema 27. La Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo.—El Fondo de Garantía.—Procedimiento y reclamacio-

nes.—El Seguro de Enfermedades Profesionales.—Readaptación y readuación profesional.

Tema 28. La previsión de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.—Métodos de lucha.—Preceptos legislativos.—Médicos de empresa.—Escuela de Medicina del Trabajo.

Tema 29. Legislación sobre emigración.—Asociación profesional.—La sindicación en el nuevo Estado.—La Ley de Ordenación Sindical.—Idea de los Sindicatos Nacionales y su Delegación Nacional.—Obras sindicales.—Trayectoria de la legislación sobre huelgas y situación presente.

Tema 30. El subsidio familiar.—Aplicación a la viuda y huérfanos.—Aplicación a la agricultura.—El subsidio familiar y los trabajadores del mar.—El subsidio familiar y los trabajadores a domicilio.—Ayuda familiar a los funcionarios públicos.

Tema 31. El Seguro de Vejez e Invalidez.—Antecedentes.—Comparación con el retiro obrero.—Régimen vigente.—Régimen especial en la agricultura.—Protección a las familias numerosas.

Tema 32. El Seguro de Enfermedad.—Doctrina y legislación española.—Organización y gestión.—Prestaciones.—Administración delegada.

Tema 33. El seguro de paro en la legislación comparada: concepto y caracteres.—El seguro de paro en España: sus clases y respectivos procedimientos.

Tema 34. El seguro escolar.—Los seguros voluntarios que administra el Instituto Nacional de Previsión.—Montepío Nacional del Servicio Doméstico.—Cooperativas y economatos laborales.—Comedores.

Tema 35. Nuevas modalidades de la seguridad social obligatoria.—Antecedentes y régimen actual de las Mutualidades Laborales y normas fundamentales que las regulan.—Características de sus Estatutos.

Tema 36. Disposiciones sobre Seguros Sociales Unificados. Afiliación y cotización.—Los cerechos de los trabajadores y la falta de pago de primas por las empresas.—Normas para hacerlas efectivas.—Sanciones.

Tema 37. El Derecho Social Internacional.—La Reglamentación internacional del trabajo.—Precedentes.—Realización.—Declaraciones internacionales.

Tema 38. El Derecho Sindical.—Delegación Nacional de Sindicatos.—Su organización nacional, provincial y local.

## SEGUNDO GRUPO

### Derecho Procesal del Trabajo

Tema 1. La Jurisdicción en general.—Manifestaciones de la Jurisdicción en el orden del trabajo: su fundamento y características.—Relaciones de la Jurisdicción con la Administración.

Tema 2. Conflictos jurisdiccionales en el orden del trabajo. Reglas de competencia.—Cuestiones prejudiciales.—Garantías en la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 3. Organos jurisdiccionales del trabajo en España: sus caracteres, composición, atribuciones y división territorial.

Tema 4. Los Magistrados de Trabajo.—Designación.—Deberes y derechos profesionales y jurisdiccionales de los Magistrados.—Responsabilidades.—Abstenciones y recusaciones.—Disposiciones orgánicas sobre la Magistratura.

Tema 5. El Ministerio Fiscal.—Auxiliares de la Magistratura del Trabajo.—Jueces municipales.—C. N. S.—Asesores, Oficiales, Auxiliares y Subalternos de los Tribunales de la Jurisdicción de Trabajo.—Médicos forenses.

Tema 6. El Secretariado de los Tribunales de Trabajo.—Nombramiento.—Deberes y derechos profesionales y oficiales de los Secretarios de Magistratura.—Abstenciones y recusaciones.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Funciones que desempeña en el orden de la jurisdicción y de la administración.

Tema 7. La Abogacía y la Procuraduría en la relación con la Jurisdicción del Trabajo.—Graduados sociales.—Gratuidad de la justicia del trabajo en la fase de cognición: gastos y costas en ejecuciones y recursos.

Tema 8. Antecedentes históricos de los Organismos Jurisdiccionales del trabajo en España.—La Jurisdicción del Trabajo en las legislaciones extranjeras.—Derecho Procesal del trabajo: su concepto y contenido.—Principios peculiares del mismo.—Las fuentes del Derecho Procesal del trabajo.

Tema 9. El proceso en materia de trabajo: su definición y carácter.—Principios especiales que informan este proceso.—Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 10. Las acciones procesales.—Los conflictos del trabajo: sus clases y elementos.—El concepto de trabajador y em-

presario.—El empresario interpuesto.—Conflictos excluidos de la competencia de la Magistratura de Trabajo.—Acumulación de acciones y de autos.

Tema 11. Las partes en el juicio de trabajo.—Especialidades en materia de capacidad procesal, legitimación, defensa y representación.

Tema 12. Actuaciones en general.—Actos procesales del Magistrado: resoluciones: sus clases.—Actos procesales del Secretario de Magistraturas: notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Actos de auxilio judicial: suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos, oficios, recordatorios y requerimientos.—Actos de auxilio judicial internacional.—Términos, días y horas hábiles para las actuaciones.

Tema 13. Actos preparatorios y medidas precautorias.—Testigos y confesión.—Examen de libros y cuentas.—Vía gubernativa ante el Estado.—Conciliación sindical.—Jurisdicción especial del Aire.—Previsión y Mutualidades Laborales.—Diputaciones y Ayuntamientos.—Medidas precautorias.

Tema 14. La demanda: concepto, clases y requisitos de cada una de ellas.—Documentos que deben acompañarse a la demanda.—Demandas defectuosas.

Tema 15. Citación para los actos de conciliación jurisdiccional y juicio.—Señalamientos y suspensiones.—La rebeldía en esta jurisdicción.

Tema 16. Conciliación jurisdiccional.—Celebración del juicio.—Principios de oralidad, concentración y unidad de acto.—Ratificación y ampliación de la demanda.—Contestación.—Facultades del Magistrado para admitir los trámites de réplica y dúplica.

Tema 17. Recibimiento a prueba.—Diligencias anticipadas para el aseguramiento de la prueba.—Proposición y admisión de pruebas.—Medios de prueba admitidos en esta jurisdicción.—Ausencia de limitaciones en cuanto a la admisibilidad y valor de las pruebas de confesión y testifical, según el concepto que tienen en la jurisdicción ordinaria.—Ventajas del interrogatorio libre de las partes sobre la confesión judicial.

Tema 18. Práctica de las pruebas.—Valoración de las mismas.—Facultades del Magistrado en materia de aportación de prueba para mejor proveer.—Conveniencia de establecer licitaciones en cuanto al número de ellas y tiempo para practicarlas.—Conclusiones.—Acta del juicio: su redacción y contenido, en particular las reclamaciones y protestas.

Tema 19. Terminación del juicio.—La sentencia: condiciones esenciales de la misma en cuanto a su redacción, motivación, liquidez del fallo y advertencias sobre los derechos eventuales de las partes.—Significación de la declaración de hechos probados.

Tema 20. Terminación del juicio (continuación).—Los actos de desistimiento, renuncia, allanamiento y transacción en el curso del juicio: concepto de éstos y limitaciones a que están sometidos en la Jurisdicción del Trabajo.

Tema 21. Procesos especiales.—Nociones preliminares.—Despidos y sanciones.—Despidos especiales.—Accidentes del trabajo.—Enfermedades profesionales.

Tema 22. Procesos especiales.—Procedimiento de oficio.—Agentes ferroviarios.—Responsabilidades en el trabajo.—Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.—Reclamaciones inferiores a 1.500 pesetas.

Tema 23. Los recursos: su concepto general.—Recurso de reposición.—Recurso de suplicación: naturaleza jurídica; casos en que procede.—Modo de determinarse la cuantía.—Normas de procedimiento.

Tema 24. Recurso de casación: concepto y clases.—Por infracción de Ley y doctrina legal.—Por quebrantamiento de forma.

Tema 25. Otros recursos.—Recurso de interés de la Ley.—Recurso de aclaración.—Recurso de revisión: revisión especial a favor del Fondo de Garantía.—Recurso de queja y responsabilidad.

Tema 26. Las ejecuciones de sentencia.—Preceptos generales.—Casos especiales: accidentes de trabajo; despidos; reclamaciones inferiores a 1.500 pesetas; responsabilidad en el trabajo.

Tema 27. Ejecución provisional de las sentencias recurridas en los juicios sobre despido y accidentes de trabajo.—Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas.—Ejecución de sentencias en el orden internacional.

Tema 28. Intervención de terceros en la ejecución: concepto y clases.—La tercería de dominio y de preferencia: concepto, planteamiento, sustanciación y resolución.—Pago al ejecutante.—Concurrencia del trabajador con otros acreedores y preferencias reconocidas a aquél.

Tema 29. La cosa juzgada y la revisión de incapacidades e indemnizaciones.—Normas especiales sobre grandes inválidos.

Tema 30.—De las ejecuciones por descubiertos por cuotas de la Seguridad Social.—Orden de 7 de julio de 1960.—Apremios en accidentes de trabajo.—Otros premios.

### TERCER GRUPO

#### Derecho Civil

Tema 1. Concepto del Derecho Civil.—Fuentes del Derecho Civil.

Tema 2. Personalidad.—Persona natural.—Persona jurídica.

Tema 3. El objeto del Derecho.—Bienes.—Los Derechos Reales.

Tema 4. La propiedad.—Modos de adquirir la propiedad.

Tema 5. La posesión.—Clases.—Preceptos que la regulan.

Tema 6. Usufructo.—Servidumbre.

Tema 7. La prenda.—Las prendas sin desplazamiento y la hipoteca mobiliaria en la legislación vigente.

Tema 8. Hipoteca.—Clases de hipoteca.

Tema 9. La obligación: concepto y clasificación.—Cumplimiento normal.—Cumplimiento anormal.

Tema 10. Transmisión de las obligaciones.—Extinción de las obligaciones.

Tema 11. El contrato.—Concepto y clasificación.—Requisitos.

Tema 12. Contratos de compraventa.—Su concepto y requisitos.—Obligaciones del vendedor y comprador.

Tema 13. Tanteo y retracto.—La permuta.—Donación inter vivos.

Tema 14. El arrendamiento.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Arrendamiento de cosas.

Tema 15. Arrendamiento de obras y servicios.—Su regulación.

Tema 16. El contrato de sociedad.—Contrato de mandato.

Tema 17. Los contratos de préstamo y depósito.

Tema 18. Contratos aleatorios: su concepto y especie.—Contrato de seguro.—Contrato de renta vitalicia.—Juego, apuesta y decisión por suerte.

Tema 19. Las transacciones y compromisos.—Contratos de fianza.

Tema 20. Los cuasi contratos: su concepto y especie.

Tema 21. Derecho de familia.—El matrimonio.—Sus clases: canónico y civil.

Tema 22. Sistema económico matrimonial.—Capitalización. Donaciones entre cónyuges.—La dote.

Tema 23. Bienes parafernales: su concepto jurídico.—Régimen de separación de bienes.—La sociedad de gananciales.

Tema 24. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos e ilegítimos.—La adopción.

Tema 25. La tutela.—Concepto y clases.—Organos de la tutela.—La sucesión mortis causa.—El testamento.

Tema 26. Institución de herederos.—La libertad de testar y las legítimas.

Tema 27. Las mejoras.—Los legados.—El albaceazgo.

Tema 28. La sucesión intestada.—Las reservas.

Tema 29. Aceptación y repudiación de la herencia.—Partición de herencia.

#### Derecho Mercantil

Tema 30. Conceptos del Derecho Mercantil.—Antecedentes históricos.—Los comerciantes y los actos de comercio.—Libros y contabilidad del comerciante.

Tema 31. El Registro Mercantil.—Lugares y casas de contratación mercantil.—Bolsas de Comercio.—Disposiciones especiales sobre el contrato de comercio.

Tema 32. Compañías mercantiles: sus clases.—Sucinta exposición de los preceptos que regulan la sociedad anónima.

Tema 33. La compraventa mercantil.—Compraventa de buques.—Comisión mercantil.—Depósito mercantil.

Tema 34. Préstamo mercantil.—Contrato de cuenta corriente.—Transporte terrestre.—Seguro mercantil.

Tema 35. Contrato de cambio.—Su concepto.—La letra de cambio.—Exposición de los preceptos que regulan la letra de cambio y demás efectos al portador o a la orden.

Tema 36. Suspensión de pagos.—Legislación vigente.—Quiebras: sus clases y preceptos que las regulan.

Tema 37. Comercio marítimo.—Personas que en él intervienen.—Buques: su concepto.—Contrato de fletamento.—Póliza y conocimiento de embarque.

Tema 38. Préstamo a la gruesa: su regulación legal.—Hipoteca naval.

Tema 39. De la prescripción en Derecho Mercantil; sus requisitos.—Interrupción de la misma.—Plazos de prescripción.

## CUARTO GRUPO

*Derecho Penal*

Tema 1. Legislación penal vigente.—Código Penal de 1944. Leyes especiales.

Tema 2. El delito.—Clasificación de las infracciones penales.

Tema 3. Sujeto activo del delito.—Autores, cómplices y encubridores.—Causas de justificación y de inimputación.—Excusas absolutorias.

Tema 4. Circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas.

Tema 5. La pena.—Las medidas de seguridad.

Tema 6. Responsabilidad civil.—Causas de extinción de la responsabilidad penal.

Tema 7. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.

Tema 8. Delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tema 9. De las falsedades.

Tema 10. Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de Leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—De los juegos ilícitos.

Tema 11. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 12. Delitos contra las personas.

Tema 13. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.

Tema 14. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 15. Delitos contra la propiedad.

Tema 16. Imprudencia punible.—De las faltas.

Tema 17. Legislación penal sobre apastecimiento.—Delitos monetarios.—Legislación de vagos y maleantes.

Tema 18. Ley de Orden Público.—Masonería y comunismo. Prensa.—Imprenta.

Tema 19. Legislación especial de menores.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 20. Aspecto penal de la legislación de policía de ferrocarriles.—Legislación especial de montes, caza y pesca.

Tema 21. El Código de Justicia Militar.

*Derecho Político y Administrativo*

Tema 22. Concepto del Derecho Político y constitucional. Sociedad y Estado.—Fines del Estado.—Concepto de la nación. Poder y Soberanía.

Tema 23. El actual Estado español.—Sus principios fundamentales.—Su origen histórico.—Sus fines.—Su forma.

Tema 24. Formas de Gobierno políticas y sociales.—Las funciones del Estado.—Doctrina de la división de poderes.

Tema 25. La función legislativa.—Las Cortes españolas.—Ley sobre el referéndum.—El Fuero de los Españoles.—Idea general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 26. La función ejecutiva.—El Jefe del Estado.—La función judicial.—Su relaciones con las otras funciones del Estado.

Tema 27. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho Administrativo.—Sus fuentes.—Diversas clases de disposiciones administrativas.

Tema 28. Actos administrativos.—Sus clases.—Revocación. Doctrina del silencio administrativo.

Tema 29. El Servicio público.—Su concepto e importancia. Concesiones administrativas.—Expropiación forzosa.—Los contratos administrativos.

Tema 30. El funcionario público.—Su relación jurídica con la Administración.—Distinción entre autoridad, empleado y subalterno.

Tema 31. El Estatuto de funcionario.—Mención especial de la responsabilidad de los funcionarios.—Estatuto de clases pasivas.

Tema 32. Organización administrativa.—El Consejo de Ministros.—Los Ministros.—Los Departamentos ministeriales.

Tema 33. Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución. Reglamento orgánico vigente.—La Subsecretaría.—Organización y funciones.

Tema 34. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Ministerio de Trabajo; su estructura y atribuciones.

Tema 35. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Organización y funciones.—La Inspección de Magistraturas.—Funciones administrativas de la Magistratura del Trabajo.—Decanato, su fundamento y funciones.

Tema 36. Servicios provinciales del Ministerio de Trabajo. Las Delegaciones de Trabajo.—Funciones y estructura.—La Ins-

pección Provincial de Trabajo.—Junta Consultiva.—Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo.

Tema 37. La Provincia.—Los Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Diputaciones Provinciales.—Su organización.—Recursos contra sus acuerdos.—Hacienda provincial.

Tema 38. El Municipio.—Su historia.—Los Ayuntamientos. Recursos contra los acuerdos municipales.—Hacienda municipal.—Especial consideración de la Ley de Régimen Local.

Tema 39. El procedimiento administrativo en general.—Los Tribunales económico-administrativos.—El recurso contencioso-administrativo.—Sus principales características.

## QUINTO GRUPO

*Derecho Procesal, Civil y Penal*

Tema 1. Fundamentación jurídica y fondo sociológico del proceso.—Derechos procesal, civil y penal; analogías y diferencias; tendencias unificadoras.—El Derecho procesal y las demás ramas del Derecho público.

Tema 2. Fuentes del Derecho procesal civil.—En especial, la Ley de Enjuiciamiento Civil; sus elementos históricos; contenido, sistema y principios.—Corrección de dicha Ley.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal; contenido y principios.—Derecho transitorio.

Tema 3.—Tribunales: concepto, clases y composición en la organización española.—Atribuciones y reglas de competencia.—Cuestiones de competencia; clases y sustanciación.

Tema 4. Personal secretarial de los Tribunales: concepto, precedentes.—El Secretariado moderno.—Auxiliares coercitivos de los Tribunales; la Policía.—Auxiliares técnicos de la Justicia.—Auxilio a la Justicia por Instituciones públicas y por particulares.

Tema 5. Constitución y funcionamiento de los Tribunales; medios materiales.—Organismos y actividades judiciales. Organismos y actividades jurisdiccionales.—Inspección.—Estadística; repartimiento de negocios.

Tema 6. El Ministerio Fiscal.—Conceptos generales.—Razón de existencia y origen; composición; Fiscalías; nombramiento. Deberes oficiales.—Abogacía del Estado.—Responsabilidad disciplinaria de todos los funcionarios que intervienen en el juicio y correcciones a particulares.

Tema 7. Diligencias preliminares del juicio.—La demanda. Contenido.—Los restantes escritos instructorios.

Tema 8. Prueba; concepto; fuentes legales; clases.—Medios de prueba en el orden civil y penal.—Valoración de la prueba.

Tema 9. Sucinto y sistemático resumen del contenido y tramitación de los juicios de mayor y menor cuantía de los incidentes y del juicio de pequeña cuantía (cognición) en la Justicia Municipal.

Tema 10. La segunda instancia; exposición ordenada y sucinta de los preceptos que la regulan.

Tema 11. Juicio arbitral.—Juicio de amigable composición. Interdicto; sus clases y normas procesales.—Retracto; sus clases y normas procesales.

Tema 12. El proceso en materia de arrendamientos urbanos.—El desahucio.—Desahucio por precario y de trabajadores.—Normas procesales en los procedimientos sobre arrendamientos rústicos.—Ejecución de sentencias de desahucio de trabajadores.

Tema 13. Juicio ejecutivo.—Sucinta exposición del de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria.

Tema 14. Exposición sistemática y detallada de las normas procesales sobre suspensión de pagos.

Tema 15. Recurso de casación.—Su naturaleza y clases.—Recurso de queja.—Recurso de revisión.

Tema 16. El proceso penal; su fundamento.—Competencia de los Jueces y Tribunales en lo Criminal.—Correspondencia entre las acciones civiles y sociales con lo penal.—Las cuestiones prejudiciales en lo penal.

Tema 17. La denuncia.—La querrela.—La iniciación de oficio.—Autorización para perseguir los delitos de falso testimonio, injuria y calumnia vertidas en juicio.—La instrucción del sumario; sus diligencias.—Mención especial de la autopsia.

Tema 18. La detención por razón de delito.—Auto de procesamiento.—La prisión.—Libertad provisional.—El sobreseimiento; sus causas.—El juicio oral; sus normas.—La sentencia penal.

Tema 19. Juicio de faltas; exposición detallada de sus trámites procesales en primera y segunda instancia.

Tema 20. Recurso de casación en materia penal; sus clases y trámite.—La revisión en materia penal.—Ejecución de las sentencias.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Jefes de Equipos de Anestesia y Reanimación para el Seguro Obligatorio de Enfermedad.**

En virtud del artículo quinto del Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1958), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Jefes de Anestesia y Reanimación para Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con sujeción a las siguientes normas:

- 1.º El número total de vacantes a cubrir es de nueve.
- 2.º Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de dicho Organismo dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este plazo improrrogable.
- 3.º En las instancias se hará constar que los interesados se encuentran en posesión de los siguientes documentos, que deberán ser aportados por los que resulten aprobados, a la publicación de las correspondientes listas:
  - a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
  - b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.
  - c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
  - d) Certificado de adhesión al régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
  - e) Certificado de Oficial mutilado, ex combatiente o ex cautivo, de los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.
  - f) Cuantos certificados de méritos estimen conveniente alegar los solicitantes.
- 4.º Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que, además de reunir las condiciones señaladas con anterioridad, no hayan cumplido la edad de setenta años el día que finalice la presentación de instancias.
- 5.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del artículo cuarto y artículo quinto del Decreto de 21 de febrero de 1958, Médicos:

Presidente: Inspector de Servicios Sanitarios designado por la Dirección General de Previsión.

**Vocales:**

Dos Médicos Especialistas designados por la Dirección General de Previsión.

Un Catedrático de la especialidad, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Un Especialista designado por la Dirección General de Sanidad.

Un Especialista designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Un Inspector de Servicios Sanitarios designado por el Instituto Nacional de Previsión, como Secretario.

6.º Las fechas de comienzo de las oposiciones serán anunciadas oportunamente, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Antes del comienzo de los ejercicios, los solicitantes al concurso-oposición sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

8.º La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse tres meses de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), consistirán en:

a) Desarrollo por escrito, durante tres horas como máximo, de dos temas sacados a suerte de entre los que forman el programa que se inserta a continuación: uno de la parte de Anestesia y otro de la de Hematología y Hemoterapia. Este ejercicio será leído por el opositor.

b) Ejercicio práctico, a realizar en la forma que el Tribunal estime conveniente y en relación con la especialidad. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal crea necesarias.

Los dos ejercicios mencionados serán eliminatorios.

9.º Todos los actos de la oposición serán públicos.

10. El opositor que no concorra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

11. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total de los puntos por el número de Vocales, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

12. Las plazas que actualmente están vacantes (Madrid—Centro Nacional de Especialidades—, Palma de Mallorca, Burgos, Cáceres, Gerona, Lugo, San Sebastián, Palencia y Teruel), serán objeto de concurso de traslado entre los especialistas ingresados al servicio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en concursos anteriores, así como las resultas, otorgándose las plazas cesantes de este concurso entre los de nuevo ingreso, que elegirán plaza por orden riguroso de aprobados.

13. Los opositores que resulten aprobados habrán de tomar posesión de la plaza en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, en caso de no efectuarlo, que los titulares renunciarán no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

14. La retribución de estos facultativos es la prevista en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 y disposiciones aclaratorias.

15. Quedan sometidos los Jefes de Equipo a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al Personal Sanitario del Seguro y a las normas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

16. Se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma, ante el Director general de Previsión.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Licio de la Fuente y de la Fuente.

**Programa para Jefes de Anestesia-Reanimación del Seguro Obligatorio de Enfermedad**

**EJERCICIO TEÓRICO**

**Anestesia**

Tema 1. Anatomofisiología del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos.—Capacidad pulmonar.

Tema 2. Fenómenos físico-químicos.—Factores que los influyen.

Tema 3. Gobierno de la respiración.

Tema 4. Trastornos de la respiración.—Disneas y sus causas.

Tema 5. Las anoxias; mecanismo; signos clínicos.—Tratamiento.—Cianosis.

Tema 6. Anatomofisiología del aparato circulatorio.—El músculo cardíaco.—Inervación del corazón.

Tema 7. Dilatación e hipertrofia cardíaca.—Su significación.

Tema 8. Circulación arterial.—Tono arterial.—Alteraciones y significación.

Tema 9. Circulación venosa y circulación capilar.—Alteraciones y significación.

Tema 10. Sistema nervioso vegetativo y anestesia.

Tema 11. Fisiopatología del shock.

Tema 12. Tratamiento del shock.

Tema 13. Anestesia.—Historia.—Concepto.—Clases de anestesia quirúrgica.

Tema 14. Medicina psicósomática y anestesia.—Síndromes de adaptación de Selye y anestesia.

Tema 15. Anestesia general.—Variedades.—Modo de acción de los agentes anestésicos generales.—Anestésicos de inhala-